



SELLO VARTO VEINTENA
RAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

proprio y no en otro efecto alguno = Iguala
Zin. entendido dixo que por quanto lo aco-
dado no se opone en nada a lo Vuelto por
el Consejo Corra lo acordado =

Poder

Segun quanto esta Carta de Poder Vienen co-
mo nos el Consejo Justicia y Regim. de esta
Nui Nobby Nui Cal Zin. de Lorca estan
de juntos en las salas de nro Ayuntamiento. Co-
mo lo abemos de Vro y Consuebre para tratar
con las partes a Merced de su Mag. bien
y utilidad de esta Republica es asaber el Sr. D.
Dn. Miguel Ochoa y Concha Abogado de los
Reales Consejos Corregidor y Capitana fue-
ra de esta Zin. y su Jurisdiccion por su
Mag. y los Srs. Dn. Juan felix Matheo Dn. Juan
Giner y quinones Dn. Martin Ferrer Dn. Lau-
dio Joseph de Guebara Dn. Juan Antonio Ruiz
Jimenez Dn. Joseph de Cuelo Porra de Leon
Dn. Pedro Joseph de Exeay Mulas Dn. Jose
farrado y Dn. Juan Antonio Gregorio Alvar-
querque Regidores por nos y en nombre de los
demas Regidores y Jurados de este Ayunta-
m. que a presente son y adelante fuer-

